



Sección: JMH  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2  
 Campo internacional de Maspalomas, Parcela 33  
 San Bartolomé de Tirajana  
 Teléfono: 928 72 32 02  
 Fax.: 928 72 32 82  
 Email.: instancia2.sbar@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
 Nº Procedimiento: [REDACTED]  
 NIG: [REDACTED]  
 Materia: Sin especificar  
 Resolución: Sentencia 000050/2018  
 IUP: BR2017016023

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	[REDACTED]		Eduardo Tomas Briganty Rodríguez
Demandante	[REDACTED]		Eduardo Tomas Briganty Rodríguez
Demandado	HOLIDAY CLUB CANARIAS SALES Y MARKETING SLU	[REDACTED]	[REDACTED]

**SENTENCIA**

[NOTIFICADO:14/02/1](#)

En San Bartolomé de Tirajana, a 12 de febrero de 2018.

Vistos por mí, JUAN MANUEL HERMO COSTOYA, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana y su partido judicial, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO nº [REDACTED], seguidos ante este Juzgado entre partes; de una, como demandantes, [REDACTED] Y [REDACTED], con procurador Sr. Briganty Rodríguez y letrado Sr. Montesdeoca Martín; y de otra, como demandada, HOLIDAY CLUB CANARIAS SALES & MARKETING S.L., que actuó representada por la procuradora [REDACTED] y con la asistencia del letrado [REDACTED]; sobre nulidad contractual. En atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El procurador Sr. Briganty Rodríguez, en nombre y representación de [REDACTED] Y [REDACTED], formuló demanda de juicio ordinario que dirigía frente a HOLIDAY CLUB CANARIAS SALES & MARKETING S.L. La demanda fue turnada a este Juzgado, que acordó la incoación y continuación del presente procedimiento. En la demanda, tras alegar los hechos y los fundamentos de Derecho que entendía aplicables al caso, concluía por solicitar que se dictase sentencia en la que se declare la nulidad radical del contrato suscrito entre las partes en fecha 13 de marzo de 2015. Así como se condene a la demandada a pagar a los actores la cantidad resultante de restar a la abonada de 20.800€, la parte proporcional correspondiente a los años disfrutados por la parte actora, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la misma, e imponiendo a la demandada el pago de las costas procesales.



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL HERMO COSTOYA - Magistrado-Juez	12/02/2018 - 17:16:32
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio de procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	



**FALLO:**

Que **ESTIMO** la demanda interpuesta por [REDACTED] Y [REDACTED], con procurador Sr. Briganty Rodríguez, frente a HOLIDAY CLUB CANARIAS SALES & MARKETING S.L., que actuó representada por la procuradora Sra. Guerra Navarro, y:

1º) Declaro la nulidad del contrato de fecha 13 de marzo de 2015.

2º) Condono a HOLIDAY CLUB CANARIAS SALES & MARKETING S.L. a indemnizar a [REDACTED] Y [REDACTED] en la cantidad de diecinueve mil novecientos sesenta y ocho euros (**19.968€**); cantidad que deberá ser incrementada con el interés legal del dinero que se devengará desde la fecha de presentación de la demanda, el 17/4/2017, hasta su completo pago, sin perjuicio de la aplicación del art. 576 LEC.

3º) Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Las Palmas.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugnan.



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL HERMO COSTOYA - Magistrado-Juez

12/02/2018 - 17:16:32

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.